



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 010- 2013 - PCNM

Lima, 21 de enero de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **Pilar Luisa Carbonel Vilchez**, interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 049-2005-CNM de fecha 25 de enero de 2005, doña Pilar Luisa Carbonel Vilchez fue nombrada en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, habiendo juramentado el 7 de febrero de 2005, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión de 25 de octubre de 2012, aprobó la programación de la Convocatoria N° 006-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros de doña **Pilar Luisa Carbonel Vilchez**. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 8 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 21 de enero de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final respectiva;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, doña **Pilar Luisa Carbonel Vilchez** durante el período de evaluación registra una medida disciplinaria de amonestación. De otro lado, según lo informado por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, se informa que la evaluada registra veintiséis quejas, de las cuales una se encuentra en trámite y veinticinco archivadas. En el sub rubro participación ciudadana, la magistrada evaluada registra dos cuestionamientos a su conducta y labor realizada, las cuales fueron absueltas por la evaluada, en el sentido que ambas denuncias fueron tramitadas ante el órgano de control, donde fueron declaradas improcedentes;

En lo referente al referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2012, obtuvo resultados favorables, no registra sanción alguna. No tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado no registra tardanzas ni ausencias injustificadas. Si registra movimiento migratorio. No adeuda tributos. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. Registra movimiento migratorio. No adeuda tributos;

En condición de demandante no registra proceso judicial; como demandado registra cuarenta procesos judiciales de hábeas corpus, de los cuales treinta y tres se encuentran archivados y siete en trámite; dos procesos de nulidad de acto jurídico que fueron declarados improcedentes; dos procesos de amparo que se encuentran con archivo definitivo y una medida cautelar declarada improcedente. En condición de denunciada registra cuatro denuncias por prevaricato que fueron declarada no ha lugar;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que la magistrada evaluada en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro:

N° 010- 2013 - PCNM

Cuarto.- Que, considerando el aspecto de idoneidad, se evaluaron once resoluciones emitidas por doña Pilar Luisa Carbonel Vilchez, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.47 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 16.22 sobre 30 puntos; en relación a la gestión de los procesos, se evaluaron seis procesos que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.59 puntos, haciendo un puntaje total de 9.45 sobre 20 puntos; respecto a celeridad y rendimiento se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo; sobre organización del trabajo, se aprecia un desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional. Registra dos publicaciones, siendo calificada con 0.80 puntos y en relación a su desarrollo profesional obtuvo cinco puntos, tiene el grado de Maestría en Ciencias Penales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y es egresada del Doctorado en Derecho y Ciencia Política de la referida Casa de Estudios. Ejerce la docencia universitaria, conforme a las horas previstas en la ley. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función jurisdiccional;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Pilar Luisa Carbonel Vilchez durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerando precedentes. Asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos citados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 21 de enero de 2013;

SE RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña **Pilar Luisa Carbonel Vilchez**; y, en consecuencia **ratificarla** en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Registrese, comuníquese, publíquese y archívese en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


PABLO TALAVERA ELGUERA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 010- 2013 - PCNM



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



MAXIMO HERRERA BONILLA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ